

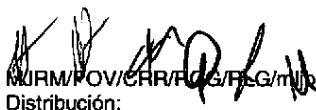
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.336

SANTIAGO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de


MURM/POV/CRR/FCS/PLG/mj

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región Metropolitana**
 - 6.- **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio** (Dirección: Pasaje Cincuenta y Ocho N° 6635, Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S-8930-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **22 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio** ha entregado la póliza de seguro N° 01-56-056255, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 5 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **45 UF.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **22 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Padres, hijos y deporte: la mezcla perfecta para una vida sana”**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ESCUELA DE BASQUETBOL FERMÍN OSORIO

En Santiago de Chile, a **22 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° 65.002.328-5, representado por su Presidente, don **Sergio Cabrera Rivera**, ambos con domicilio

en **Pasaje Cincuenta y Ocho N° 6635, Población Santa Adriana**, comuna de **Lo Espejo**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Padres, hijos y deporte: la mezcla perfecta para una vida sana**", en la Región Metropolitana, en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Sergio Cabrera Rivera**, como Presidente del **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio**, consta del Certificado N° 215, de fecha 20 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de **Lo Espejo**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

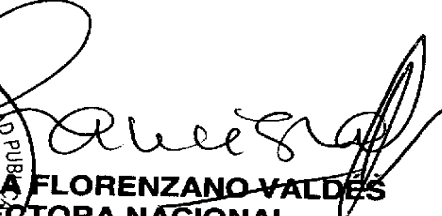
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Sergio Cabrera Rivera**, Presidente. **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
DIRECTORA
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

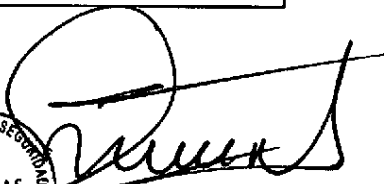

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 901
FECHA 24-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3336
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Club Deportivo y Social Escuela de Basquetbol Fermin Osorio , para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.438.865.076
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	371.483.924



BITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Club Deportivo y Social Escuela de basquetbol Fermín Osorio**", RUT N°65.002.328-5, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



13-2-046

Lo Espejo

POLIZA N° 01-56-056255

MONEDA: UF RAMO: MAG GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 05-09-2013

ASEGURADO : CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ESCUELA DE BASQUETBOL FERMIN OSORIO RUT : 65002328-5
 DIRECCION : PASAJE 58 6635 , LO ESPEJO
 COMUNA : LO ESPEJO FONO :
 CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 656255

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 05-Septiembre-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :



Descripción Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ESCUELA DE BASQUETBOL FERMIN OSORIO
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
 - Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
 - La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002

Folio de verificación: 4715978

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl





POLIZA N° 01-56-056255

MONEDA: UF RAMO: MAG GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 05-09-2013

cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL, ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M. Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00	3.00
	Total Neto:	3.00

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende al público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-



Continúa Página 003

Folio de verificación: 4715978

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Magallanes
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01-56-056255

MONEDA: UF

RAMO: MAC.GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 05-09-2013

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 650023285

Nombre o Razon Social : CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ESCUELA DE BASQUETBOL FERMIN OSORIO

Direccion : PASAJE 58 6635 , LO ESPEJO, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Jos\DH)

Paula Petit-Lauvent B.

APODERADO

[Signature]
APODERADO

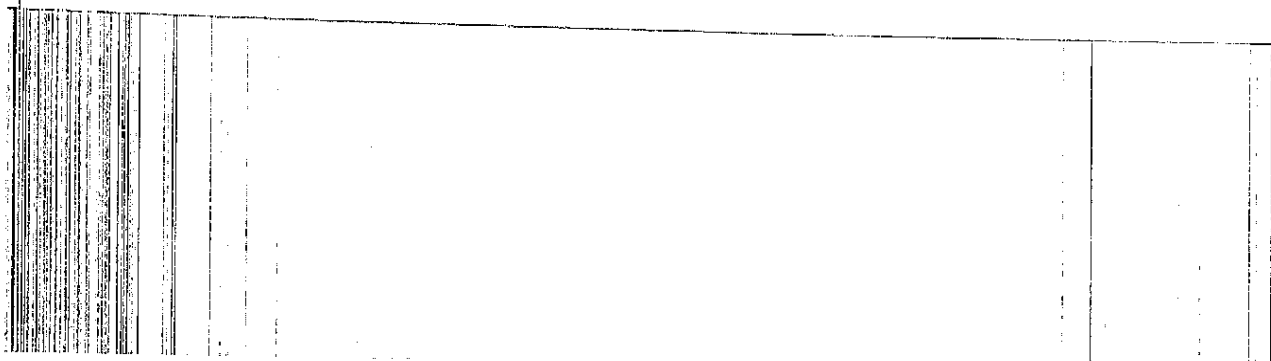


Continua Con Condicionado...

Folio de verificación: 4745978

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley " o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.
La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.
Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.
Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.
Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.
Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ESCUELA DE BASQUETBOL FERMÍN OSORIO

En Santiago de Chile, a **22 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.002.328-5, representado por su Presidente, don **Sergio Cabrera Rivera**, ambos con domicilio en **Pasaje Cincuenta y Ocho N° 6635, Población Santa Adriana**, comuna de **Lo Espejo**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Padres, hijos y deporte: la mezcla perfecta para una vida sana**", en la Región Metropolitana, en adelante también "el programa".

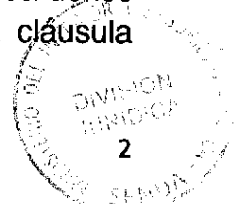
El **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.



SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.



La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

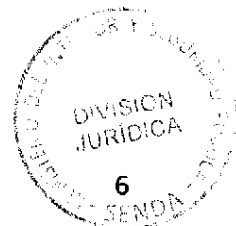
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Sergio Cabrera Rivera**, como Presidente del **Club Deportivo y Social Escuela de Básquetbol Fermín Osorio**, consta del Certificado N° 215, de fecha 20 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de **Lo Espejo**, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


SERGIO CABRERA RIVERA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ESCUELA
DE BÁSQUETBOL FERMÍN OSORIO


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA





CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

13-2-046



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	PADRES, HIJOS Y DEPORTE: LA MEZCLA PERFECTA PARA UNA VIDA SANA
AMBITO DE ACCION (Area Temática)	ÁMBITO SOCIAL
DURACION PROGRAMA	03 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
METROPOLITANA	SANTIAGO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
LO ESPEJO	SANTA ADRIANA

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ESCUELA DE BASQUETBOL FERMÍN OSORIO
RUT	65.002.328-5
DIRECCIÓN	PASAJE 58 N° 6635, POBLACION SANTA ADRIANA
TELÉFONO-FAX	09-846 81 00
E-MAIL	sfcabrera 6@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	SERGIO FRANCISCO CABRERA RIVERA
RUT	8.119.319-3
DIRECCIÓN	PASAJE 58 N° 6635, POBLACION SANTA ADRIANA
TELÉFONO-FAX	09-846 81 00
E-MAIL	sfcabrera.6@gmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	SERGIO CABRERA RIVERA
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO FERMIN OSORIO
TELÉFONO	09-846 81 00
E-MAIL	sfcabrera.6@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BANCO ESTADO		
Nº DE CUENTA	EN TRAMITE		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	EN TRAMITE		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
SERGIO CABRERA RIVERA	Trabajador independiente	Coordinador del Programa	20
DANIELA PEÑA ASTUDILLO	Profesora de educación Básica	Monitora deportiva	20
ALFREDO ALVAREZ SERRANO	Profesor de matemáticas	Monitor deportivo	20

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Escuela Municipal 571, Santa Adriana	Calle B S/N	223690872	INFRAESTRUCTURA
SENDA PREVIENE LO ESPEJO	Puerto Príncipe 03130	02-481 86 51	Apoyo en talleres de prevención



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La población Santa Adriana surge en el año 1960, a partir de varias tomas de terreno y es considerada por el proyecto de recuperación de barrios "Quiero Mi Barrio", como una población sumamente crítica. En la actualidad, cuenta con más de 12.000 habitantes y con una cantidad enorme de problemáticas derivadas entre otras cosas por el alto nivel de vulnerabilidad social.

Las familias y, especialmente niños y adolescentes, viven problemáticas de gravedad, cómo son: el abandono, el consumo de alcohol ligado a conductas violentas, el tráfico de drogas, el maltrato, el abuso dentro y fuera del hogar, deserción escolar, violencia, desempleo, pobreza y en especial el consumo de drogas, que, siendo síntoma de la situación de vulnerabilidad y pobreza, pero también es agravante, más aún, en niños en riesgo de deserción escolar, como es el caso de muchos en la Escuela Santa Adriana y que participan en la Escuela Formativa de Básquetbol del Club Deportivo y Social Fermín Osorio de Lo Espejo, quienes conviven cotidianamente en entornos de microtráfico de drogas y venta ilegal de alcohol.

La población Santa Adriana es una de las poblaciones en Chile que más sufre con esta situación marginal, los jóvenes se enfrentan permanentemente a la tentación de entrar en este estilo de vida que los absorbe, perpetuando el círculo de falta de oportunidades, vulneración de sus derechos y marginalidad social, a través del consumo de diferentes drogas, aumentando la población de riesgo sin tener límites de edad, ni género, afectando tanto a niñas como a niños.

Para poder cambiar esta compleja situación social, es necesario recurrir a un enfoque integral de intervención que permita ligar: un nuevo proyecto de vida con nuevas experiencias, a través de la promoción de habilidades, competencias y facilitando experiencias de logro, que permitan a los jóvenes reconstruir su identidad y motive el abandono de aquel nefasto estilo de vida ligado al consumo de drogas.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Nuestra organización entiende que la práctica del deporte en general, y del básquetbol en particular, contribuye esencialmente a fortalecer los factores protectores que resguardan a la comunidad de las condiciones de vulnerabilidad social. En esta línea, este proyecto busca integrar a jóvenes que están en constante riesgo de consumo de cualquier tipo de drogas, estimulándolos permanentemente a cuidar su cuerpo tanto física como psicológicamente, mejorando incluso su rendimiento escolar y potenciando su responsabilidad en todo ámbito. Además, se busca incorporar a la familia en la labor preventiva, haciendo consciente a las familias del importante rol que deben jugar en la prevención del consumo de drogas a través del incentivo de nuevos proyectos de vida. De esta forma, y teniendo muy presente el objetivo de lograr sensibilizar y concienciar a las familias sobre el problema de la droga, se integra a nuestro proyecto la actividad de construir espacios colectivos de reflexión que nos permitan hablar abiertamente sobre las ventajas del deporte en la prevención del consumo y sobre el papel que juega la familia en el apoyo de los menores.

Es así cómo se pretende contar con la participación de más de 150 personas entre niños, jóvenes y adultos de la población Santa Adriana, practicando este valioso deporte al interior de la comunidad, entrenando día a día con profesores preocupados por su desarrollo integral, promoviendo la sana competencia y la construcción de diferentes vínculos sociales, participando de una liga oficial de baloncesto y, por sobre todas las cosas, incentivando el apoyo de una familia conciente en el desarrollo de nuevos proyectos de vida alejados del consumo de drogas.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

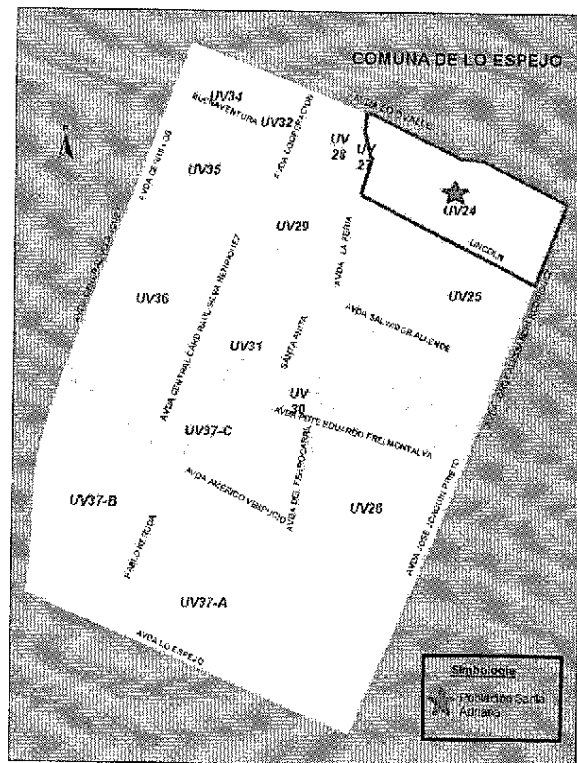
(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La comuna de Lo Espejo se encuentra ubicada en el sector Sur Poniente de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y limita al sur con la comuna de San Bernardo, al oeste con la comuna de Cerrillos, al norte con la comuna de Pedro Aguirre Cerda y al este con la comuna de La Cisterna.

En relación a la focalización del proyecto, es determinante mencionar que el 95% de la comuna presenta zonas de riesgo medio y alto, pero para esta intervención, se ha tomado la decisión de focalizar los esfuerzos, principales acciones y estrategias en la población Santa Adriana, lugar que presenta gran cantidad de problemáticas asociadas al consumo y tráfico de drogas y alcohol, así como mayor índice de vulnerabilidad y bajos recursos sociales y preventivos.

La población Santa Adriana es un sector considerado de alto riesgo, el que tiene como características la presencia de tráfico y microtráfico en gran cantidad, altos índices de detenciones por porte y consumo, bajos recursos sociales, organizaciones comunitarias débiles, alta concurrencia de robo con sorpresa o intimidación, escaso equipamiento de áreas verdes y espacios públicos, como también un alto índice de vulnerabilidad escolar.

El trabajo a realizar se enmarca específicamente en el colegio del sector.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
0 a 11 años	Varones	15	Niños de la población Santa Adriana, de la comuna de Lo Espejo, inserto o no dentro del sistema escolar, practicante o no del deporte.
	Mujeres	30	Niñas de la población Santa Adriana, de la comuna de Lo Espejo, inserto o no dentro del sistema escolar, practicante o no del deporte.
12 a 18 años	Varones	30	Jóvenes de la población Santa Adriana, de la comuna de Lo Espejo, inserto o no dentro del sistema escolar, practicante o no del deporte.
	Mujeres	30	Jóvenes de la población Santa Adriana, de la comuna de Lo Espejo, inserto o no dentro del sistema escolar, practicante o no del deporte.
19 a 65 años en adelante	Varones	40	Familiares, vecinos, estudiantes, trabajadores o cesantes de la población Santa Adriana, de la comuna de Lo Espejo
	Mujeres	40	Familiares, vecinos, estudiantes, trabajadores o cesantes de la población Santa Adriana, de la comuna de Lo Espejo
TOTAL		185	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Contribuir a la prevención del consumo de drogas, promoviendo factores protectores tales como la práctica deportiva y los espacios de reflexión, para la construcción de un estilo de vida saludable, a través de la implementación de actividades lúdico- informativas en niños, niñas, jóvenes y sus familias, de la población Santa Adriana, en la comuna de Lo Espejo			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Promover los valores relativos a un estilo de vida saludable, utilizando el básquetbol como una herramienta para el desarrollo integral	75% de los beneficiarios del proyecto aprende los lineamientos del básquetbol	% de los beneficiarios del proyecto que asiste a las clases de básquetbol	Listado de asistencia de Fotografías
Sensibilizar a la comunidad, mediante talleres de prevención de consumo de alcohol y drogas, respecto del rol de la familia y los beneficios del deporte en la prevención del consumo	75% de los beneficiarios aprende lineamientos básicos de prevención	% de los beneficiarios que asiste a las capacitaciones	Pruebas de conocimientos respondidas correctamente
Fomentar experiencias de logro a través de la sana competencia y práctica del básquetbol	75% de los beneficiarios participa de las competencias	% de los beneficiarios que participan en el taller	Fotografías Listado de asistencia
Integrar a la comunidad, mediante la organización de un encuentro deportivo que reconozca la participación de las familias en el proyecto del club deportivo y social Fermín Osorio	75% de los convocados conoce el trabajo del club deportivo	% de los convocados que participa de las actividades del encuentro	Listado de asistencia de Listado de convocados de Fotografías



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

El marco conceptual bajo el cual se enmarca este proyecto tiene relación con el potenciar factores protectores y disminuir los factores de riesgo.

Factor Protector: Los factores protectores son aquellos asociados a la reducción de una conducta de riesgo, específicamente, a la reducción del uso de drogas. Estos factores actúan como buffers o amortiguadores de los factores de riesgo a los cuales cada individuo se ve expuesto. En la medida que se vean fortalecidos, será posible disminuir los efectos negativos de los factores de riesgo y con ello disminuir las conductas de riesgo y el consumo de sustancias.

La Escuela como Factor Protector: El consumo de drogas en los estudiantes está relacionado con la reprobación, la desintegración familiar o la autoestima baja. Este fenómeno se observa con mayor frecuencia en los adolescentes población vulnerable donde la familia, los amigos, la sociedad y los medios de comunicación influyen para el consumo de drogas. Lo que ocasiona un serio problema, pues como ya se menciona la adolescencia es una etapa vulnerable, donde el joven se enfrenta a los cambios personales, familiares y sociales. Asimismo esta etapa es crucial no sólo para el adolescente sino para la familia, amigos y maestros, los cuales tiene que saber sobrellevar los conflictos que sufre el adolescente. Por esta razón la prevención debe estar encaminada al fortalecimiento y la promoción de los factores protectores en el ámbito escolar, proporcionando a los niños y jóvenes, opciones para decidir por un estilo de vida saludable. Ante esta problemática, es necesario que las instituciones educativas implementen estrategias que le permitan al adolescente tomar conciencia del problema tan serio que representa el consumo de drogas. Para que esto se realice es importante que los directivos de la escuela realicen convenios con otras instituciones, para promover la cultura de la promoción y prevención de las drogas, pero que se lleven en ambos turnos. Donde se promuevan los programas desde una perspectiva interdisciplinar y multidisciplinar; comprensión de la realidad; y desarrollo de grupos de alumnos, familias y docentes

Factores Protectores Familiares: El apego y vínculo familiar, se refiere a la fuerza de los lazos entre niños/as, adolescentes y padres y la conexión que exista entre ellos.

Factor de Riesgo Familiar: Son los factores o condiciones que hacen que la conducta de riesgo sea más probable. En el caso del uso y abuso de drogas, son factores de riesgo aquellos que hacen que el consumo de sustancias sea más probable.

Es muy importante mencionar que los factores de riesgo por sí mismos no determinan la conducta de riesgo, sino que más bien tienen un efecto acumulativo.

(Fuente: <http://www.senda.gob.cl/prevencion/familiar/factores-protectores/>)

(Fuente: <http://www.revistas.usp.br/rlae/article/viewFile/2523/3032>, pág. 3)



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Enfoque de derechos:

Este enfoque implica entender las necesidades del niño/a o adolescente como “derechos”, exigibles para el resto de la sociedad. También significa reconocer como elemento clave la participación infanto-juvenil; asumiendo la capacidad del niño/a y adolescente de enjuiciar la realidad, desde su particular forma de relacionarse con si mismo y con el entorno, conforme a la etapa vital en que se encuentre. Otro elemento indispensable del Enfoque de derechos de entender que en la familia reside la función de orientar al niño en el ejercicio de sus derechos, siendo un deber del Estado apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, se entiende que las medidas que se tomen con relación a los niños/as y adolescente deben ceñirse al interés superior del niño, principio que en la practica se debe expresar en la actuación del Estado, asegurando la vigencia de la mayor cantidad de derechos y influyendo directamente en la disminución de la vulneración de los mismos.

Respecto de la prevención del consumo de alcohol y drogas, la importancia de la participación familiar en prevención, como agente preventivo y la práctica del basquetbol, como una instancia de prevención y uso del tiempo libre, como también la entrega de valores básicos de convivencia y el diario vivir.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Talleres Formativos de Básquetbol	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Esta actividad está destinada al reconocimiento del básquetbol como una disciplina deportiva de carácter lúdico-social, que permite transmitir aptitudes, desarrollar habilidades y potenciar destrezas en las personas que participan de los talleres, por medio de procesos de aprendizaje, los cuales buscan generar prácticas motrices recreativas con fines educativos. La actividad consiste en la implementación de talleres de básquetbol dirigidos a niños y niñas junto a jóvenes, de ambos sexos, entregando conocimientos básicos y avanzados sobre este juego, con la intención de masificar y expandir la práctica sistemática de este deporte en la población, como método de prevención en el consumo de drogas, promoviendo la utilización del tiempo libre como una instancia de "ocio activo".</p> <p>Para una correcta ejecución de los talleres, se conformarán grupos según el sexo y edad de las (os) participantes. En este sentido, los talleres femeninos serán realizados tres veces por semana (lunes-miércoles-viernes) y los talleres masculinos serán aplicados dos veces a la semana (martes-jueves), desde las 17:00 hrs. hasta las 20:30. Los grupos están clasificados según la edad, el primer nivel es de 7 a 9 años, segundo nivel de 10 a 12 años, tercer nivel de 13 y 14 años y el cuarto nivel para mayores de 14 años. Además se incluirán actividades el día sábado desde las 10:00 hrs. hasta las 14:00 hrs. efectuando actividades físico-deportivas trabajando con todos los grupos que formen el taller. Estas actividades se realizarán en un ambiente que promueva la prevención del consumo de drogas, utilizando información, datos estadísticos, por medio de la confección de lienzos y diarios murales que estén a disposición de la comunidad.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Escuela Santa Adriana ex - 571	3 meses	Lunes a sábado	252
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Sin gasto	0	0	0
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Monitores deportivos	10	\$2.752 x hora	693.504
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balones de básquetbol	10	30.000	300.000
Buzo completo	40	10.000	400.000
Conos de señalización	20	1.000	20.000



Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Capacitaciones sobre prevención consumo de drogas y alcohol	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Con el objetivo de sensibilizar a la comunidad educativa respecto de la temática de drogas y sus implicancias, se buscará mediante capacitaciones realizadas en las reuniones de apoderados informar acerca de la temática y el rol de la familia y los beneficios del deporte en la prevención del consumo de drogas.</p> <p>Desarrollaremos una actividad que consta de dos instancias; la primera abarcará al conjunto de la comunidad educativa de la escuela por medio de una exposición sobre el Club Deportivo Fermín Osorio en las reuniones de padres y como uno de los factores que protegen a los niños de la vulnerabilidad social y, en especial, sobre el rol de la familia en la participación y motivación de los niños, con el fin de aumentar la conciencia de los padres respecto a su rol activo en el desarrollo de nuevas experiencias, proyectos de vida y como factor protector respecto del consumo de drogas.</p> <p>En una segunda instancia, dentro de la misma actividad, se invitará a los interesados, y en especial a aquellas familias de quienes participan en el taller de formación de basquetbol, a participar de la metodología de "Grupos de Discusión" donde se abordará una pregunta sobre los beneficios del deporte, y en especial el básquetbol en su familia, la que nos permitirá evaluar el impacto que tiene el deporte sobre los factores protectores</p> <p>Con estas dos instancias de la actividad, buscamos llegar tanto a la comunidad en su conjunto incentivando factores protectores y a las familias de los niños en vulnerabilidad social que son parte de los talleres, para incentivar su involucramiento</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Escuela Santa Adriana ex 571	03 meses	01 vez	08
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Afiches difusión actividad	50	150	7500
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Coffee	3	30000	10000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Computador	1	\$500.000	\$500.000
Proyector	1	\$300.000	\$300.000



Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Básquetbol competitivo y redes sociales	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>La actividad llamada "Básquetbol competitivo y redes sociales", está abocada al desarrollo personal y colectivo de las niñas, niños y jóvenes participantes del club al interior de una dinámica de competencia deportiva-social. En esta fase, las habilidades desarrolladas y las destrezas potenciadas en el nivel formativo-local son puestas en práctica en un contexto competitivo-exterior. Se buscará entonces interiorizar la noción de la sana competencia, ejercitar los valores deportivos aprendidos, vivir diferentes experiencias de logro y, por sobre todas las cosas, dar la posibilidad a nuestros jóvenes de establecer múltiples vínculos con semejantes e instituciones externas a su realidad local. Favoreciendo la cimentación de múltiples redes deportivas y sociales que contribuyan a su desarrollo integral.</p> <p>La metodología de la actividad está trazada a partir de la participación anual en la histórica liga oficial de básquetbol de Santiago, la cual a la fecha posee más de 86 años de antigüedad y continua siendo una de las competencias más reconocidas e importantes a nivel nacional, la liga se divide en dos grandes campeonatos: apertura y clausura, abarcando casi la totalidad del año (de abril a noviembre). Los partidos se realizan generalmente los días sábado y/o domingo y excepcionalmente algún otro día de la semana.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Municipal Lo Espejo	3 meses	1 vez por semana	10 por semana
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Arbitraje	2	\$20.000	\$160.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Uniforme equipo básquetbol	24	24.000	240.000
Balones de básquetbol	10	30.000	300.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Sin gasto	0	0	0



Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad		Encuentro Deportivo	
Descripción y metodología de la Actividad			
Esta actividad está orientada a estrechar los lazos de comunicación entre los participantes del Club Deportivo Fermín Osorio, sus familias y la comunidad; generando una instancia de esparcimiento y reconocimiento de la actividad deportiva. Para ello se realizará un campeonato de básquetbol y se hará entrega de un diploma como premio a la participación. En el encuentro, además, se realizará una exposición de diarios murales con fotografías alusivas a las actividades desarrolladas en el Club Deportivo Fermín Osorio.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Municipal de Lo Espejo	1 día	1 vez	8 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Uniforme equipo básquetbol	24	\$24.000	\$240.000
Balones de básquetbol	10	\$30.000	\$300.000
Arbitraje	2	\$20.000	\$160.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Impresiones fotografías	100	\$100	\$10.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Sin gasto	0	0	0



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Talleres formativos de basquetbol	x	x	x
2	Capacitaciones sobre el consumo de droga de alcohol	x	x	x
3	Basquetbol competitivo y redes sociales	x	x	x
4	Encuentro Deportivo			x



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Vinculación de redes: acciones dirigidas a la inserción comunitaria del trabajo en red donde se propicia la vinculación de niños, niñas y adolescentes "junto a sus familias con servicios que le otorguen la resolución de sus necesidades y el desarrollo de sus derechos, por lo tanto, aspectos fundamentales de este componente son la participación infantojuvenil y el desarrollo de redes comunitarias de prevención.

Intervención grupal: actividades grupales de carácter formativo, recreativo, cultural y deportivo destinadas a facilitar la integración del niño, niña y adolescente al proyecto y favorecer el desarrollo de sus componentes sociales.

También incluye la realización de talleres como espacios de aprendizaje colectivos, donde se promueva la reflexión e intercambio de experiencias, capaz de constituirse en un referente de apoyo social para niños, niñas y/o adolescentes.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Participación de los jóvenes en los talleres: mediante la práctica del basquetbol, se pretende enseñar a los jóvenes valores y aprendizaje de trabajo en equipo, experiencias positivas y esto se verá reflejado en la asistencia y participación de los jóvenes en las actividades desarrolladas durante el proyecto, evaluando con pruebas propias de la disciplina, el aprendizaje de éstas.

Asistencia de las familias a los talleres de prevención del consumo de drogas: la participación de los jóvenes junto a sus familias en los talleres de prevención tiene como objetivo instalar la temática en la familia y que sean capaces, en conjunto, de determinar factores protectores y de riesgo y de esta manera hacer que la familia sea participe de la prevención del consumo.

Dar a conocer el trabajo que se realiza en la escuela de basquetbol; con la finalidad de que la comunidad conozca el trabajo y participe activamente de ésta y así convertirse en un agente representativo de la prevención del consumo de drogas y a la vez motivar la participación de los vecinos y vecinas en un espacio donde se fomenta el deporte y una vida saludable.



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Las acciones se medirán en el corto plazo, clase a clase, con acciones orientadas a la demostración de los conocimientos aprendidos, como es el caso de los talleres de basquetbol.

El aprendizaje derivado de las capacitaciones respecto el consumo de alcohol y drogas se medirán con una actividad al final de la sesión, en la que plasmen los conocimientos adquiridos y mediante ésta, medir el impacto de la misma.

Los instrumentos que se utilizarán serán listados de asistencia, las pruebas que los monitores estimen convenientes para medir el aprendizaje de la práctica de básquetbol.

Se evaluará, según se indica en los siguientes ítems:

Reuniones de Coordinación: En estas reuniones se realizará un seguimiento de las actividades contempladas por el proyecto, revisando tanto el cumplimiento de objetivos como su efectiva implementación.

Reuniones de Autoevaluación: Al término de cada actividad se aplicará una pauta de evaluación, junto con el equipo involucrado, una autocrítica respecto a la actividad realizada en específico (en el marco de sus objetivos)

Registro Fotográfico de Actividades Implementadas: Durante todo el proceso se desarrolla un seguimiento fotográfico. Esto con el fin de registrar las actividades y documentar la ejecución del proyecto.

Jornada de Evaluación de Resultados: Esta se realizará al final del proyecto, donde el equipo directivo evaluará el resultado de sus objetivos en todos los ámbitos de su quehacer.

Aplicación de la Metodología "Grupo Focal" en los beneficiarios: Se utilizará la metodología de grupo focal para evaluar los objetivos con tal de ser presentado en la asamblea con todos los beneficiarios.

Asamblea con beneficiarios y Organizaciones involucradas, para la retroalimentación de información: Al término del proyecto, se desarrollará una asamblea con todos los beneficiarios y todas las organizaciones involucradas en el proyecto. Esto con el afán de evaluar, de manera abierta y colectiva, el impacto que han tenido los objetivos del proyecto en la comunidad. Para ello se aplicará una encuesta que contemple distintos criterios a evaluar.

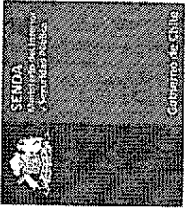


19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Resmas de hojas	3	3.000	0	9.000	0	9.000	
Tinta de impresora	3	13.000	0	39.000	0	39.000	
Lápices	5	200	0	1.000	0	1.000	
Plumones	10	350	0	3.500	0	3.500	
Computador	1	500.000	0	500.000	0	500.000	
Proyector	1	300.000	0	300.000	0	300.000	
Impresora	1	350.000	0	350.000	0	350.000	
Cartulinas	100	120	0	12.000	0	12.000	
SUB TOTAL \$			0	1.214.500	0	1.214.500	
TOTAL ÍTEM \$						1.214.500	

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIÉN Y CUÁNTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Café	3	3000	9000			9.000
Azúcar	7	500	3500			3.500
Vasos desechables	40	30	12000			12.000
Galletas	20	500	10000			10.000
Cucharas	100	10	1000			1.000
Té	3	1500	4500			4.500
SUB-TOTAL \$			40.000	0	0	40.000
TOTAL ITEM \$						40000

PERSONAL

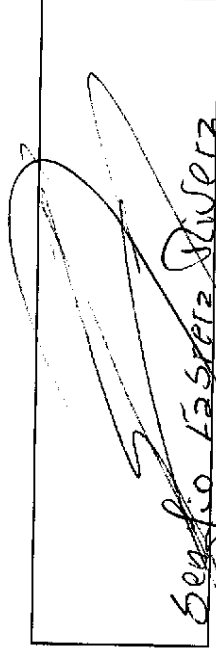
PROFESIÓN U OFICIO	N° DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS
Arbitros	16	\$ 10,00	0	\$ 16.000,00	0
10 Monitores deportivos	180	\$ 2.752	0	495.360	0
SUB TOTAL \$			0	0	0
TOTAL ITEM \$					655.360

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS
Balones basquetbol	10	\$ 30.000	300.000	0	0
Buzo completo	40	\$ 10.000	400.000	0	0
Cono señalización	20	\$ 1.000	20.000	0	0
Uniforme equipo basquetbol	1	240.000	240.000	0	0
SUB TOTAL \$			960.000	0	0
TOTAL ITEM \$					960.000

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM/APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES		1.214.000			0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	40.000				4,0%
PERSONAL		655.360			0,0%
EQUIPAMIENTO	960.000				96,0%
TOTAL	1.000.000	1.869.360	0	0	100,0%



Sergio Estévez Riverz
 Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)

Club Deportivo y Social
 Escuelas de Basquetbol Fermín Osorio



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Escuela de Básquetbol Fermín Osorio**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 16 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal: Sergio Cabrera Rivera

Firma Representante Legal _____

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be 'S. Cabrera Rivera'.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Escuela de Básquetbol Fermín Osorio, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 16 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal Sergio Cabrera Rivera

Firma Representante Legal



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL DE BASQUETBOL**, RUT **65.002.328-5**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **17/04/2009**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal : **SERGIO CABRERA RIVERA**
RUT del Representante Legal : **8.119.319-3**
Nombre de la Institución : **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL DE BASQUETBOL**
RUT de la Institución : **65.002.328-5**
Fecha de emisión del certificado : **16/05/2013**



CARTA APOYO

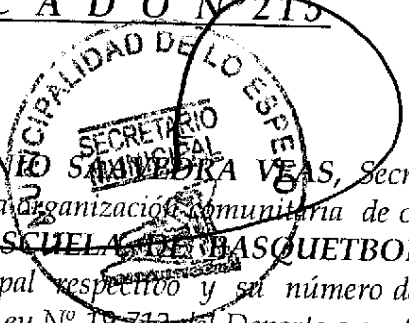
En Santiago, a 16 de mayo de 2013, doña Carolina Núñez Álvarez, R.U.T: 13.467.900-K, representante del Programa SENDA PREVIENE LO ESPEJO, en su calidad de COORDINADORA COMUNAL declara que apoyará los talleres de prevención del consumo de drogas y alcohol que se realizarán en la ejecución del proyecto presentado por el Club Deportivo y Social Escuela de Basquetbol Fermín Osorio



Carolina Nuñez A.

CAROLINA NUÑEZ ALVAREZ
COORDINADORA SENDA PREVIENE
I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

C E R T I F I C A D O N º 215



ANTONIO SAMBORA VEAS, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, certifica que la organización comunitaria de carácter funcional denominada **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL "ESCUELA DE BASQUETBOL FERMÍN OSORIO"**, se encuentra vigente en el registro Municipal respectivo y su número de personalidad jurídica es el N° 1140, sus estatutos fueron adecuados a la Ley N° 19.712 del Deporte a contar del día 15 de octubre del año 2008 y su domicilio informado se encuentra en pasaje 58 N° 6625, Unidad Vecinal N° 24, de esta comuna.

De acuerdo a los registros de esta Secretaría, con fecha el día 07 de noviembre de 2012, se comunicó que su directiva se encuentra conformada por:

- | | |
|---------------------------|---|
| PRESIDENTE
C.I. | SERGIO CABRERA RIVERA
08.119.319-3 |
| SECRETARIA
C.I. | DANIELA PEÑA ASTUDILLO
16.420.724-2 |
| TESORERA
C.I. | BRIZNA GILABERT RIFFO
10.769.196-0 |
| DIRECTORA
C.I. | LUZ PEÑA MILLÁN
07.740.922-K |
| DIRECTOR
C.I. | JESÚS CAMPOS CASTILLO
15.416.405-7 |

De conformidad a la ley, la duración de los cargos es hasta el día 07 de noviembre de 2015.

LO ESPEJO, Mayo 20 de 2013.

ASV/achf.--

ESCUELA "SANTA ADRIANA" EX - N° 571
Calle B S/N° con avda. Lo Ovalle - Lo Espejo



CARTA COMPROMISO

Santiago 15 de Mayo 2013

Soledad Guerrero Contreras RUT 8.664.443-6 Directora de la Escuela Básica Municipal Santa Adriana Ex 571 de la Comuna de Lo Espejo declara que apoyara el proyecto presentado por el Club Deportivo y social ESCUELA DE BASQUETBOL FERMIN OSORIO SENDA Previene facilitando el establecimiento para su desarrollo.

Saluda atentamente a usted


SOLEDAD GUERRERO CONTRERAS
DIRECTORA



13-2-046

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ESCUELA DE
BASQUETBOL FERMIN OSORIO

DIRECCIÓN
PASAJE 58 6635
LO ESPEJO


RUT 65.002.328-5

Sii online
Facilita el cumplimiento de tus obligaciones

16000 PJS 07707

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl *es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no pierde el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 29 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



850023285

FECHA EMISION **05/04/2007** N DE SERIE **ZB099029169**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



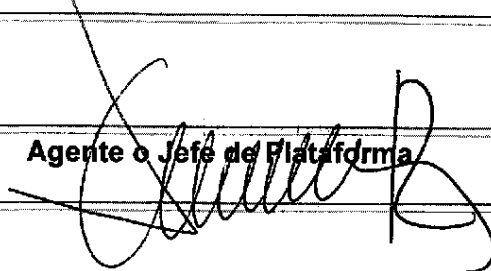
CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	355	Nombre Oficina	Stgo San Miguel	
Fecha	14	08	2013	

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	Stgo. San Miguel
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	Club Deportivo y Social Escuela de Basquetbol Fermin Osorio
RUT	65.002.328-5

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°	35562750809
---------------------------------------	-------------

Desde	10/07/2009
-------	------------

Agente o Jefe de Plataforma

Firma